



# MOORE



Tax & Legal

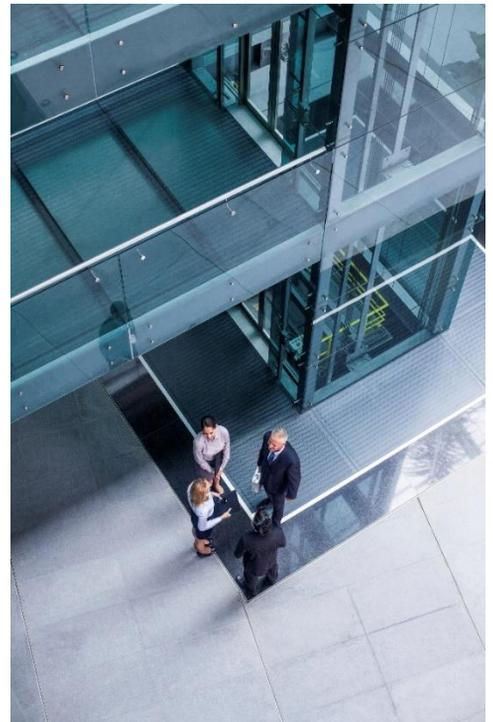
## BOLETÍN FLASH

13 de Agosto de 2020

### DOCUMENTO SOPORTE EN ADQUISICIONES EFECTUADAS A SUJETOS NO OBLIGADOS A EXPEDIR FACTURA DE VENTA O DOCUMENTO EQUIVALENTE

De acuerdo con lo informado por la DIAN a través del comunicado de prensa No. 55 del 21 de julio de 2020, a partir del 15 de agosto de 2020 los servicios informáticos de la entidad quedan a disposición de los contribuyentes para realizar la solicitud de rangos de numeración del documento soporte en adquisiciones efectuadas a sujetos no obligados a expedir factura de venta o documento equivalente.

Recuerde que de acuerdo con lo señalado en el numeral 5 del artículo 1.6.1.4.12 del Decreto 1625 de 2016 (adicionado por el Decreto 358 de 2020) y el numeral 5° del artículo 55 de la Resolución 00042 de 2020, quienes adquieran bienes y servicios de sujetos que no se encuentren obligados a facturar o a expedir documento equivalente, se encuentran en la obligación de expedir un “*documento soporte en adquisiciones efectuadas a no obligados a facturar*”, **el cual tendrá que tener una numeración consecutiva autorizada por la DIAN.**



El “*documento soporte en adquisiciones efectuadas a no obligados a facturar*” deberá ser expedido de forma física y con el lleno de los requisitos establecidos en el Artículo 55 de la Resolución 00042 de 5 de mayo de 2020, excepto la transmisión electrónica a la DIAN, la cual entrará a regir cuando se establezca los requisitos, condiciones técnicas y tecnológicas para su expedición electrónica.



**Consulte el  
Comunicado de Prensa aquí**

**En caso de presentar alguna inquietud, no dude en contactarnos. En Moore Colombia podemos ayudarlo a solucionar todas sus dudas.**



Para más información visite:  
**[www.moore-colombia.co](http://www.moore-colombia.co)**

Síguenos en redes sociales:  
**@Moore\_Colombia**